

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

CATEDRÁTICO: MTRO. SALOMÓN VÁZQUEZ GUILLÉN.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

3 DE NOVIEMBRE DE 2024.

INGRESOS ESPORÁDICOS.

Dentro de nuestro aprendizaje sobre el régimen de personas físicas de acuerdo a la materia fiscal, nos encontramos con aquellos ingresos que la ley denomina como: ESPORÁDICOS. Es importante definir este ingreso, para poder dar una mejor interpretación a lo que nos establece el precepto legal, en este caso, estudiaremos el artículo 107 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Un ingreso esporádico es aquel ingreso que se va a obtener con poca frecuencia, es decir, que se obtiene por intervalos de tiempo irregulares, un ejemplo: clases de derecho mercantil a un empresa durante dos meses cada año. En este momento analizaremos el artículo, comenzando con el sujeto que deberá pagar este impuesto, el sujeto es aquella persona física que realice o preste un servicio profesional, y que este servicio sea irregular, es decir, no concurrente. Ahora bien, el sujetos debe de pagar provisionalmente el 20% sobre los ingresos percibidos, un ejemplo es: JUAN realiza un taller de oratoria durante un período de 4 meses , donde percibe una ganancia de \$7,000.00. (SIETE MIL PESOS MEXICANOS)por lo que este ingreso, se le debe de aplicar el 20% por carácter de lago provisonal.

Ahora bien, este ingreso se debe de declarar ante la autoridad correspondiente, dentro de los 15 días siguientes a la adquisición de ese ingreso, retomemos el ejemplo: El pago de los \$7,000.00 fue el día 15 de marzo, por lo que a, día siguiente se tienen qu3 contar 15 días hábiles para que se declare este ingreso.

BIBLIOGRAFIA.

Ley del Impuesto Sobre la Renta Actualizado.

<https://www.uv.mx/formacionacademica/files/2021/05/9.-Preguntas-frecuentes.pdf>